



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 26/06/2020	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 26
UNITAT 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL		
EXPEDIENT E-01905-2020-000103-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió d'ajudes a la programació en espais escènics privats a la ciutat de València 2020.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00026

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 9 de junio de 2020, de la concejala delegada de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para ayudas a programación en espacios escénicos privados 2020 de la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar a espacios escénicos privados de la ciudad de València que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



incluyan en su programación a compañías valencianas en esta anualidad y hasta el 31 de enero de 2021 dentro de las previsiones presupuestarias para el presente ejercicio.

Con la presente convocatoria se pretende fomentar el sector escénico valenciano mediante la subvención de aquellos espacios escénicos que incluyan en su programación a compañías valencianas.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 350.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 MD260 33420 47900 del Presupuesto municipal para 2020. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2020/3376 e ítem nº. 2020/98690.

Quinto. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal Gastos por éste ha sido fiscalizada de conformidad con las siguientes observaciones complementarias que se contestan a continuación.

1. *No se adjuntan a la tarea ni al expediente los modelos de Anexo I y Anexo II que deben acompañar a la presente convocatoria.*

Se han aportado dichos Anexos al expediente administrativo.

1. *Se observa error material en la cláusula 3ª del texto de la convocatoria a fiscalizar, ya que la fecha en que se publicó en el BOP la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos fue el 2 de noviembre de 2016.*

Se ha corregido dicho error material tanto en las bases como en la propuesta.

1. *En la cláusula 4ª, fijan como límite máximo de subvención a percibir por espacio escénico la cantidad de 35.000,00 €, mientras que en la cláusula 10ª indican 31.650,00 €, error material que se tendrá que subsanar.*

Se ha corregido dicho error material en la propuesta y en las bases.

1. *Además, nos reiteramos en algunas de las observaciones complementarias realizadas en la fiscalización de la convocatoria del año anterior (Expte. 01905-2019-4) y que reproducimos a tenor literal:*

a) En cuanto al régimen de justificación de las subvenciones, se observa que el plazo de justificación establecido (cláusula 11ª, párrafo primero) se computa 'desde la fecha de finalización de la actividad, salvo que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso se computa desde la notificación del citado acuerdo'. El cómputo del plazo desde la fecha de finalización de cada proyecto, recogida en el acuerdo de concesión, como se indica en la observación anterior, garantizaría el mismo plazo para todos los beneficiarios de programaciones por realizar (artículos 8.3 a) de la LGS y 5.1 de la OGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Tal y como se ha venido explicado en convocatorias anteriores, el plazo de ejecución de las programaciones en cada espacio escénico depende de su propio calendario, al establecer que la justificación se realice como máximo dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, entendemos que quedan todos los beneficiarios en igualdad de condiciones al disponer de un mes para presentar sus justificaciones. En el caso concreto de este año 2020 se propone como fecha límite para ejecutar la actividad subvencionada el 31 de enero de 2021 y ello con el objetivo de paliar los inconvenientes derivados de la crisis del COVID-19. Motivo por el cual el plazo de justificación terminará el último día de febrero de 2021 para todos los solicitantes.

b) En cuanto a los criterios de valoración propuestos en la cláusula 10ª, al asignar la puntuación a cada uno de ellos, se observa que la suma total de todos asciende a 105 puntos.

Según la cláusula mencionada, la puntuación máxima, sumados todos los apartados, es de 85 puntos, y no de 105 como se afirma en esta observación.

En cuanto a la determinación de la cuantía individualizada de la subvención y la forma de reparto del importe total de la convocatoria en función de los puntos obtenidos, interesa resaltar que:

1. La determinación en la convocatoria, y no por la Comisión de Valoración (cláusula 10ª), del umbral mínimo de puntuación por debajo del cual el solicitante no adquiere la condición de beneficiario, refuerza la transparencia en la gestión de las subvenciones y la seguridad jurídica de los solicitantes, al conocer de antemano el baremo por debajo del cual sus solicitudes no serán atendidas.

Se considera que corresponde a la Comisión, en un proceso de baremación de propuestas artísticas en el que no es posible apreciar a priori la calidad de las mismas, el fijar unos mínimos que otorguen el derecho a percibir subvenciones. También apuntar, respecto a los criterios de valoración, que en los mismos se han desglosado las puntuaciones en criterios y subcriterios lo máximo posible quedando en manos de la Comisión de valoración la emisión de un informe que fundamente las puntuaciones que otorgue, de tal manera que no exista arbitrariedad alguna en la calificación de las solicitudes.

2. Establecido el sistema de reparto, debería concretarse que la cuantía individualizada de la subvención será la que resulte de multiplicar el valor punto obtenido por el procedimiento previsto en la cláusula 10ª por el total de puntos de cada solicitud, con el límite máximo del presupuesto de la actividad o de 35.000,00 € si el importe de la actividad excede de esta cantidad.

En dicha cláusula ya se establece que el valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar, entre la suma total de los puntos obtenidos por todas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión. Es evidente que la ayuda a percibir por cada solicitante resultará de multiplicar el valor del punto por los obtenidos en la baremación de sus proyectos.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2020.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. El artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma y la Resolución de la Alcaldía número 73, de 15 de marzo de 2020, que suspende la atención presencial en las oficinas municipales, y no pudiéndose realizar la presentación de solicitudes de ayuda en las oficinas de los registros de entrada del Ayuntamiento de València salvo mediante el sistema de cita previa, lo que no garantiza la presentación en plazo de las solicitudes. Por este Ayuntamiento debe atenderse a la posibilidad prevista en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que permite establecer la tramitación por medios electrónicos para las personas físicas, viéndose la administración obligada en este caso, por los motivos expuestos, a optar por la misma para la presentación de las solicitudes en la presente convocatoria, para con ello conseguir el mayor grado de concurrencia posible, evitando además que estas subvenciones pierdan parcialmente su objeto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Tercero. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Cuarto. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado es la Alcaldía, que no obstante ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local (JGL) en virtud de la Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las ayudas a espacios escénicos privados durante el año 2020 y enero de 2021 en el municipio de València, por una cuantía global de 350.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

'CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROGRAMACIÓN EN ESPACIOS ESCÉNICOS PRIVADOS

1. Objeto y condiciones.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer a los espacios escénicos privados del municipio de València que incluyan en sus programaciones a compañías valencianas durante el ejercicio 2020 hasta el 31 de enero de 2021.

2. Personas beneficiarias.

Podrán beneficiarse de estas ayudas todas aquellas personas físicas o jurídicas, con ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, que gestionen espacios escénicos, en quienes concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria y cumplan los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, se realizará mediante Declaración Responsable.

b) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiario/a, ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

d) Que el espacio escénico cuente con la preceptiva licencia de apertura y funcionamiento de la actividad o esta se encuentre en tramitación.

e) Que el espacio escénico objeto de la subvención esté ubicado en el término municipal de València.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también en el de justificación de la ayuda.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o con ejecución en suspenso. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o de la justificación de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la entidad solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPACAP).

Id. document: 2kjJ VwAM aJcF tX9 kslp jHJB RSg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



No obstante, cuando la entidad o persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona o entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

3. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

4. Financiación.

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 350.000,00 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 47900 'OTRAS TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Se establece un límite máximo de 35.000,00 euros por espacio escénico y siempre que el importe de la actividad a subvencionar exceda de esta cantidad.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna persona o entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la persona o entidad solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones.

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

6. Gastos subvencionables.

6.1. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado durante el ejercicio 2020 o dentro del periodo comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2021.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina)
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como:

- Los cachés o importes abonados a las compañías residentes en el municipio de València con motivo de su contratación para la exhibición en el espacio escénico. La justificación en este concepto no podrá ser inferior al 40 % del total.

Id. document: 2kjJ VwAM aJcf tX9 kslp JHJB Rsg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Dada la actual situación generada por la crisis del Covid-19, que ha motivado el cierre de todos los espacios escénicos al declararse el estado de alarma, y habida cuenta de que la reapertura de los mismos es incierta en cuanto a fechas y condiciones en las que será posible, cabe entender como programación a los efectos de este apartado, otras actividades no presenciales que las salas puedan llevar a cabo como talleres formativos online, exhibiciones por streaming, y cualquiera otra que implique la participación de público y se desarrollen por compañías del sector de las artes escénicas.

- Serán, asimismo, gastos subvencionables con el límite del 60 % del total de los costes y que estén asociados al desarrollo de la actividad:

Dentro de los Costes Indirectos: (Gastos Variables)

- Las nóminas de personal contratado necesario para la realización de la actividad.

- Los viajes y el kilometraje. Se entenderá por viaje el desplazamiento de una persona a una localidad distinta a la de su centro de trabajo en el municipio de València, al objeto de seguir prestando servicio. Caso de emplearse vehículo privado, se adjuntará el itinerario impreso obtenido por Google Maps o cualquier guía autorizada. Si el personal opta por el transporte público, se aportarán los billetes.

-Las dietas del personal. En referencia a la dieta de manutención, sólo se devengará cuando la actividad se realice fuera del lugar donde radique el centro de trabajo de la persona, computándose media dieta o completa en función de las horas en que se realice la actividad, siempre y cuando exceda de la jornada habitual.

- La seguridad social asociada a las horas trabajadas en el proyecto. En caso de presentar este gasto junto con las nóminas, se deducirá de las mismas el coste de la seguridad social.

- Y cualquier otro plus relacionado con el salario.

Dentro de los Costes Directos y Gastos Generales: (Gastos Variables)

- Personal que no interviene directamente en la ejecución del proyecto.

- Alquiler de oficinas y locales.

- Suministros: telefonía, agua, luz, gas, internet e informática.

- Material de oficina consumible.

- Mantenimiento de los espacios.

- Seguros de locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Servicios externos de Gestoría.

En el caso de que las personas o entidades titulares de los espacios escénicos tengan una compañía propia solo se subvencionará el 10 % de los gastos totales de las actuaciones de las mismas en dichas salas.

6.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

6.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la entidad o asociación beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

6.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la entidad o asociación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Se consideran bienes muebles inventariables la maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, material deportivo, calefactores, aparatos portátiles de aire acondicionado, elementos de transporte, etc., que reúnan las siguientes características:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Que no sean bienes fungibles.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

6.8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida.

7.1. Plazo de presentación de instancias.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación.

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5.

Su tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Administraciones Públicas, habida cuenta de la actual declaración del estado de alarma y que la atención presencial en las oficinas municipales por medio de cita previa no permite garantizar la presentación en plazo de las solicitudes.

Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web www.valencia.es (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

Para la identificación del usuario en esta Sede Electrónica, el Ayuntamiento de València admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

7.3 Subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

7.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo.

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de las personas o entidades beneficiarias, las programaciones subvencionadas, la cuantía concedida, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y 3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es. La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.5. Documentación de acompañamiento.

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado.
2. Declaración Responsable según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, que recogerá las siguientes manifestaciones:

2.1. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

2.2. Se declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



2.3. Que el espacio escénico objeto de la subvención está ubicado en el término municipal de València.

2.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o que está exenta de dicha obligación.

2.5. No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de obtener la condición de beneficiaria.

2.6. Si ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

2.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

2.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

3. En el caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad o Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante cuando no sea española (pasaporte o tarjeta de residencia).

4. En el caso de personas jurídicas:

a. Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante. Si ya la hubiere presentado en la convocatoria 2019, bastará la declaración responsable, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

b. Modelo 036 o 037, Escritura de Constitución, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a la convocatoria 2019, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



c. Acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE de persona que ejerza la representación legal y su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, así como, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

5. Descripción pormenorizada de la sala para la que se solicita la subvención, así como su programación prevista para el ejercicio 2020 (incluyendo el mes de enero de 2021), que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo la actividad, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- Memoria que describa la actividad de la sala y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
- Nombre de la sala o espacio.
- Objetivos.
- Descripción de la Propuesta escénica, teniendo en cuenta que para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 10.

Se especificará la existencia o no de compañía propia así como las actividades que se desarrollarán por la misma.

- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.
- Documentos acreditativos de la disponibilidad de la sala: propiedad, alquiler, cesión de terceros u otros.
- Seguro para las actividades a desarrollar durante el período de concesión de la ayuda que incluya responsabilidad civil.

6. Copia de la licencia de apertura y funcionamiento o justificante de haberla solicitado.

7. Para Personas Jurídicas: Modelo 036 o 037.

8. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8. Obligaciones de la entidad o asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

Id. document: 2kjJ VwAM aJcf tX9 kslp JHJB Rsg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

12ª. La personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

13ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

9. Procedimiento de concesión.

9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La concejala delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos personas técnicas del Ayuntamiento de València designadas por la concejala delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales designados/as por la concejala delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la Administración municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de las entidades o asociaciones beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, que resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

9.2. Concesión.

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención será la anualidad 2020 y el mes de enero de 2021.

9.3. Publicidad.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de TRES DÍAS desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se tendrá aceptada, y se dará trámite al pago de la misma.

9.5. Recursos.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de valoración.

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

10.1. Se valorará la presencia de compañías valencianas o que utilicen el idioma valenciano en la programación o actividades de la sala durante el ejercicio 2020 y mes de enero de 2021. Máximo 35 puntos, distribuidos en:

Nº. de funciones con intervención de compañías valencianas: Máximo 10 puntos, con la siguiente distribución:

- De 10 a 20 funciones. 1 puntos.
- De 21 a 30 funciones. 2 puntos.
- De 31 a 40 funciones. 3 puntos.
- De 41 a 50 funciones. 4 puntos.
- De 51 a 60 funciones. 5 puntos.
- De 61 a 70 funciones. 6 puntos.
- De 71 a 80 funciones. 7 puntos.
- De 81 a 90 funciones. 8 puntos.
- De 91 a 100 funciones. 9 puntos.
- Más de 100 funciones. 10 puntos.

Nº. de compañías programadas en que la lengua utilizada en la representación o en el plan de comunicación en el caso de no ser obra textual sea el valenciano: Máximo 5 puntos.

- De 1 a 5 compañías. 1 punto.
- De 6 a 10 compañías. 2 puntos.
- De 11 a 15 compañías. 3 puntos.
- De 16 a 20 compañías. 4 puntos.
- Más de 20 compañías. 5 puntos.

10.2. Aforo y número de funciones: Se valorará el aforo de la sala y el número de funciones Máximo 20 puntos.

Aforo: máximo 5 puntos.

- Aforo hasta 99 espectadores o espectadoras -0,5 puntos.
- Aforo entre 100 y 199 espectadores o espectadoras -1 punto.
- Aforo de 200 hasta 299 espectadores o espectadoras -1,5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Aforo de 300 hasta 399 espectadores o espectadoras -2 puntos.
- Aforo de 400 hasta 499 espectadores o espectadoras – 2,5 puntos.
- Aforo de más de 500 espectadores o espectadoras – 3 puntos.

Funciones: máximo 5 puntos.

- De 30 a 50 funciones. 2 puntos.
- De 51 a 100 funciones. 4 puntos.
- Más de 100 funciones. 5 puntos.

Espectáculos por temporada: máximo 5 puntos.

- De 10 a 20 espectáculos por temporada. 2 puntos.
- De 21 a 50 espectáculos por temporada. 4 puntos.
- Más de 50 espectáculos por temporada. 5 puntos.

Media de número de días a la semana con representaciones: máximo de 5 puntos.

- 2 días. 2 puntos.
- 3 o 4 días. 4 puntos.
- Más de 4 días. 5 puntos.

Dada la actual situación generada por la crisis del Covid-19, que ha motivado el cierre de todos los espacios escénicos al declararse el estado de alarma, cabe entender como programación a los efectos de este apartado, otras actividades no presenciales que las salas puedan llevar a cabo como exhibiciones por streaming, y cualquiera otra que implique la participación de público y se desarrollen por compañías del sector de las artes escénicas.

A los efectos de su baremación en este apartado, las actividades no presenciales tendrán la consideración de espectáculo, y cada una de sus emisiones en streaming o por cualquier otro medio computará como función, debiendo acreditar la Sala dichas emisiones documental y/o gráficamente de manera que puedan ser baremadas.

10.3. Grado de coordinación y colaboración con otras entidades: concretamente se valorará capacidad de generar red con otras salas del Estado o de carácter Internacional. Máximo 5 puntos.

10.4. Calidad artística: se valorará la calidad y el grado de innovación de las propuestas programadas, a razón de 5 puntos por cada uno de estos dos aspectos, con un máximo 10 puntos.

10.5. Nuevos públicos: Se valorará la estrategia del espacio en la captación y creación de nuevos públicos. Máximo 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



10.6. Favorecimiento de los aspectos formativos y educativos: se valorará la presencia de actividades paralelas como foros, talleres o intercambio de experiencias entre los y las artistas invitados y el público. Máximo 5 puntos.

10.7. Grado de participación ciudadana con el espacio: se valorará la capacidad de crear red con el tejido asociativo del Barrio o Distrito. Máximo 5 puntos.

10.8. Accesibilidad: se valorará la utilización de dispositivos electrónicos para favorecer la accesibilidad a las personas con diversidad funcional. Máximo 5 puntos.

10.9. Buenas prácticas: se valorará la tenencia y aplicación de códigos de buenas prácticas por parte de las salas, así como la adecuación de los espacios a la normativa sanitaria resultante de la crisis del COVID-19. Máximo 10 puntos.

10.10. Experiencia en proyectos similares: se valorará la antigüedad de la sala o el espacio, que computará 0,2 puntos por año, sin contar el de la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.

Las cantidades se distribuirán entre las personas y entidades solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo 35.000,00€ establecido en la presente convocatoria para cada espacio escénico y siempre que el importe de la actividad a subvencionar exceda de esta cantidad.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales, éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar, entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

11. Justificación de la subvención.

La justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, dentro del plazo máximo de un mes, contados desde la fecha de finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud dela entidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



interesada, una ampliació del mateix que no exceda de la seva mitat, i sempre que amb això no es perjudiquen drets de terceres persones. Tant la sol·licitud com la resolució de ampliació hauran d'adoptar-se abans de la finalització del termini de justificació.

Cuenta justificativa simplificada:

1. La cuenta justificativa simplificada tindrà el següent contingut:

a) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i els resultats obtinguts.

b) Una relació classificada de les despeses de l'activitat subvencionada, segons el model adjunt a la present convocatòria en l'Anexo II, amb identificació de: nombre, concepte, import, acreedor i dates d'emissió i de pagament per a cada document de despesa.

Dicha relació s'ha de totalitzar, amb l'objecte de poder determinar quina ha estat la proporció del cost final de la programació efectivament executada que ha estat finançada per l'Ajuntament de València amb la subvenció atorgada.

c) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i el seu origen, segons el model adjunt a la present convocatòria en l'Anexo II.

d) Documentació acreditativa de que l'entitat ha donat difusió a la finançació pública efectuada per l'Ajuntament de València i indicar els mitjans de difusió emprats en l'activitat subvencionada mitjançant suport imprès, sonor, electrònic o audiovisual (programes, cartells, pàgina web...)

e) En el seu cas, carta de pagament del reintegrament en el supòsit de restes no aplicats així com de les interessos derivats de les mateixes.

f) Al realitzar-se un pagament anticipat d'aquestes ajudes s'ha de presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen per les quantitats lliurades o en el supòsit de que no s'hagueren generat rendiments financers s'aportarà declaració responsable al respecte.

g) Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació de l'apartat b), que es presentaran agrupats/as per conceptes de despesa. El volum a aportar de justificants de despesa serà el que corresponga segons el disposat en el punt següent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas:

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá ala entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

12. Pago, minoración y reintegro de cantidades.

12.1. Procedimiento de pago.

Para garantizar a los espacios escénicos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

Las dificultades de acceso, de creación, de difusión y circulación de las artes escénicas, se han acrecentado cada día más desde hace un tiempo, es motivo por el cual, y tratándose de iniciativas que tienen como objetivo favorecer la programación en espacios escénicos en toda su diversidad: Danza, Circo, Teatro y Arte de Acción, así como facilitar con ello la relación de ésta con la diversidad de otras disciplinas artísticas, tales como la Música, Artes Plásticas o Audiovisuales, con un claro interés general y de gran aporte para la ciudadanía, por ello se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y empresas, ya que la naturaleza de la actividad subvencionada y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y su Organismos Públicos.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

12.2. Minoración de la subvención.

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

12.3. Reintegro de cantidades.

12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria y de los compromisos asumidos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.3. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

13. Medida extraordinaria en virtud del DECRETO LEY 2/2020, de 3 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, de medidas urgentes, en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

No constituirá incumplimiento a efectos de reintegro o de pérdida del derecho a la subvención, la falta de cumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción completa de las actividades que fundamentaron su concesión, a consecuencia directa de la suspensión de actividades culturales y deportivas y el cierre de sus establecimientos y locales motivado por la declaración del estado de alarma, o de las medidas adoptadas para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19. Igual consideración tendrá la falta de cumplimiento del plazo para la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado por parte de la persona o entidad beneficiaria.

Asimismo, en caso que la suspensión de la realización del proyecto subvencionado sea atribuible a la imposición de medidas derivadas del estado de alarma sanitaria a causa del Covid-19, se aceptarán como justificación las facturas de gastos contraídos, sin perjuicio que hayan sido efectivamente ejecutadas en cumplimiento de las medidas de restricción de la movilidad de personal y de confinamiento, o de cualquier otra que, hayan de cumplirse como consecuencia del estado de alarma.

14. Aceptación de los criterios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes criterios por parte de las personas solicitantes'.

Id. document: 2kjJ VwAM aJcf tIX9 kslp jHJB RSg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Annex de la sol·licitud d'ajudes a la Programació en Espais Escènics Privats
Anexo de la sol·licitud de ayudas a la Programación en Espacios Escénicos Privados

DADES SOL·LICITANT / DATOS SOLICITANTE (1)		Tipus d'identificació / Tipo de identificación		Número
Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social		<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PAS.		
DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (1)		Tipus d'identificació / Tipo de identificación		Número
Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social		<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PAS.		
Domicili / Domicilio	C. postal / C.postal	Municipi / Municipio	Província / Provincia	
Telèfon / Teléfono	Adreça electrònica / Correo electrónico			
PROJECTE SUBVENCIONAT / PROYECTO SUBVENCIONADO				

La persona que signa més avall **declara responsablement** que:

- No incorre en cap de les prohibicions per a ser beneficiària d'ajudes assenyalades en l'art.13.2 i .3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- En cas de ser persona jurídica: que la realització de l'activitat subvencionada té cabuda en el seu objecte o fins socials.
- L'espai escènic objecte de la subvenció està ubicat en el terme municipal de València.
- Es troba al corrent de les seues obligacions amb l'Ajuntament de València, l'AEAT i la Tresoreria General de la Seguretat Social.
- No té pendents de justificació subvencions atorgades per l'Ajuntament de València o els seus organismes públics, ni té deutes pendents per resolució de procedència de reintegrament.
- Es compromet a destinar la subvenció a la finalitat prevista i justificar, dins el termini establert i davant del Servei d'Acció Cultural, l'aplicació de les quantitats rebudes.
- No ha sol·licitat ni percebut altres ajudes públiques per a les activitats objecte de la subvenció.
- Sí que ha sol·licitat/percebut altres subvencions o ajudes públiques per a les activitats que cal subvencionar:

La persona que suscriu **declara responsablement** que:

- No incorre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de ayudas señaladas en el art.13.2 y .3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- En caso de ser persona jurídica: que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.
- El espacio escénico objeto e la subvención está ubicado en el término municipal de Valencia.
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.
- Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y justificar, dentro del plazo establecido y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas.
- No ha solicitado ni percibido otras ayudas públicas para las actividades objeto de la subvención.
- Sí ha solicitado/percibido otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar:

Nom de l'entitat a la qual s'ha sol·licitat: Nombre de la entidad a la que se ha solicitado:	Quantia sol·licitada: Cuantía solicitada:
Si ha sigut beneficiària, nom de l'entitat: Si ha sido beneficiaria, nombre entidad:	Quantia concedida: Cuantía concedida:

València,

**SIGNATURA DE LA PERSONA SOL·LICITANT
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE**

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació addicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <http://www.valencia.es/val/politica-privacitat>

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Qui és el responsable del tractament de les vostres dades?

Identitat: Ajuntament de València.
Adreça: plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Telèfon: 963 52 54 78
Contacte Delegació de Protecció de Dades: oficinadpd@valencia.es

Amb quina finalitat tractem les vostres dades personals?

L'Ajuntament de València tracta les vostres dades amb la finalitat de gestionar la sol·licitud manifestada en este formulari/document, dins del procediment administratiu corresponent.

Quant de temps conservem les vostres dades?

Les dades personals són conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades poden ser conservades, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, de recerca científica i històrica o finalitats d'estadístiques.

Quina és la legitimació per al tractament de les vostres dades?

La base legal per al tractament de les vostres dades és l'article 6.1, e) del RGPD 2016/679 (UE) (missió en interès públic) i la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local.

Les dades cedides tindran altres organismes destinataris?

Les dades que faciliteu no se cediran a terceres persones, llevat que es comuniquen a les entitats públiques o privades a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder gestionar la vostra sol·licitud, així com en els supòsits previstos segons la llei. Tampoc es transferiran a tercers països.

Quins són els vostres drets quan ens faciliteu les dades?

- Teniu dret a **obtenir la confirmació** sobre si a l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que vos afecten o no.
- Podeu **accedir** a les vostres dades personals, demanar la **rectificació** de les que siguen inexactes o, si és el cas, sol·licitar-ne la **supressió** quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats que van ser arrellegades.
- En determinades circumstàncies podeu sol·licitar la **limitació del tractament** de les vostres dades. En este supòsit només les conservarem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.
- En determinades circumstàncies, i per motius relacionats amb la vostra situació personal, podeu **oposar-vos** al tractament de les vostres dades. En eixos supòsits l'Ajuntament de València deixarà de tractar-les, excepte per motius legítims imperiosos o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.
- Per a exercitar els vostres drets podeu formular una sol·licitud en qualsevol dels **punts de registre d'entrada** de l'Ajuntament, en la seua **seu electrònica** o en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.
- També podeu formular reclamacions davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de Valencia
Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78
Contacto Delegación Protección de Datos: oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de Valencia tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente formulario/documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el artículo 6.1, e) del RGPD 2016/679 (UE) (misión en interés público) y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a **obtener confirmación** sobre si en el Ayuntamiento de Valencia se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Podrá **acceder** a sus datos personales, así como solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias podrá solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá **oponerse** al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de Valencia dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los **puntos de registro de entrada del Ayuntamiento**, ante la **sede electrónica** del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.
- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la **Agencia Española de Protección de Datos**.

Id. document: 2kjJ VwAM aJcf tX9 kslp jHJB Rsg=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Annex de la sol·licitud d'**ajudes a la Programació en Espais Escènics Privats**
*Anexo de la solicitud de **ayudas a la Programación en Espacios Escénicos Privados***

DADES SOL·LICITANT / DATOS SOLICITANTE (1)			
Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social		Tipus d'identificació / Tipo de identificación	
		<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PAS.	
		Número	
DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (1)			
Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social		Tipus d'identificació / Tipo de identificación	
		<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PAS.	
		Número	
Domicili / Domicilio	C. postal / C.postal	Municipi / Municipio	Província / Provincia
Telèfon / Teléfono	Adreça electrònica / Correo electrónico		
PROJECTE SUBVENCIONAT / PROYECTO SUBVENCIONADO			

En compliment de les bases de la convocatòria d'**ajudes a la Programació en Espais Escènics Privats** d'enguany, i de conformitat amb l'article 30 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València (OGS), s'adjunta la **documentació següent**:

- 1) Una **memòria d'actuació justificativa** del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts, així com acreditació de la difusió del finançament públic obtingut, tal com s'assenyala en la convocatòria.
- 2) Una **relació classificada de les despeses de l'activitat**, amb identificació de la persona creditora i del document, el seu import i de les dates d'emissió i de pagament, que es justificarà en els termes indicats en l'article 29 de l'OGS.
- 3) **Factures o altres documents de valor probatori** equivalents en el tràfic jurídic mercantil corresponents a les despeses subvencionables, acompanyats del justificant bancari de pagament corresponent, degudament segellat i amb identificació de la persona o empresa destinatària. A este efecte, no s'admeten impressions de pantalla d'internet.
- 4) Un detall d'**altres ingressos o subvencions** que hagen finançat l'activitat subvencionada, amb indicació de l'import i la seua procedència.
- 5) Si és el cas, **carta de pagament** de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos que se'n deriven.

*En cumplimiento de las bases de la convocatoria de **ayudas a la Programación en Espacios Escénicos Privados** en el presente año, y de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), se adjunta la **siguiente documentación**:*

- 1) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como acreditación de la difusión de la financiación pública obtenida, tal y como se señala en la convocatoria.
- 2) Una **relación clasificada de los gastos de la actividad**, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo 29 de la OGS.
- 3) **Facturas u otros documentos de valor probatorio** equivalentes en el tráfico jurídico mercantil correspondientes a los gastos subvencionables, acompañados del justificante bancario de pago correspondiente, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. A estos efectos, no se admiten impresiones de pantalla de internet.
- 4) Un detalle de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 5) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Qui és el responsable del tractament de les vostres dades?

Identitat: Ajuntament de València.
Adreça: plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Telèfon: 963 52 54 78
Contacte Delegació de Protecció de Dades: oficinadpd@valencia.es

Amb quina finalitat tractem les vostres dades personals?

L'Ajuntament de València tracta les vostres dades amb la finalitat de gestionar la sol·licitud manifestada en este formulari/document, dins del procediment administratiu corresponent.

Quant de temps conservem les vostres dades?

Les dades personals són conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades poden ser conservades, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, de recerca científica i històrica o finalitats d'estadístiques.

Quina és la legitimació per al tractament de les vostres dades?

La base legal per al tractament de les vostres dades és l'article 6.1, e) del RGPD 2016/679 (UE) (missió en interès públic) i la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local.

Les dades cedides tindran altres organismes destinataris?

Les dades que faciliteu no se cediran a terceres persones, llevat que es comuniquen a les entitats públiques o privades a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder gestionar la vostra sol·licitud, així com en els supòsits previstos segons la llei. Tampoc es transferiran a tercers països.

Quins són els vostres drets quan ens faciliteu les dades?

- Teniu dret a **obindre la confirmació** sobre si a l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que vos afecten o no.
- Podeu **accedir** a les vostres dades personals, demanar la **rectificació** de les que siguen inexactes o, si és el cas, sol·licitar-ne la **supressió** quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats que van ser arrellegades.
- En determinades circumstàncies podeu sol·licitar la **limitació del tractament** de les vostres dades. En este supòsit només les conservarem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.
- En determinades circumstàncies, i per motius relacionats amb la vostra situació personal, podeu **oposar-vos** al tractament de les vostres dades. En eixos supòsits l'Ajuntament de València deixarà de tractar-les, excepte per motius legítims imperiosos o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.
- Per a exercitar els vostres drets podeu formular una sol·licitud en qualsevol dels **punts de registre d'entrada** de l'Ajuntament, en la seua **seu electrònica** o en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.
- També podeu formular reclamacions davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de Valencia
Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78
Contacto Delegación Protección de Datos: oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de Valencia tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente formulario/documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el artículo 6.1, e) del RGPD 2016/679 (UE) (misión en interés público) y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a **obtener confirmación** sobre si en el Ayuntamiento de Valencia se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Podrá **acceder** a sus datos personales, así como solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias podrá solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá **oponerse** al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de Valencia dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los **puntos de registro de entrada del Ayuntamiento**, ante la **sede electrónica** del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.
- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la **Agencia Española de Protección de Datos**.

Id. document: 2kjJ VwAM aJcf tX9 kslp jHJB Rsg=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Segundo. Acordar por razones de interés público la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Tercero. Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma y que la Resolución de la Alcaldía número 73, de 15 de marzo de 2020, suspende la atención presencial en las oficinas municipales salvo por el sistema de cita previa que no garantiza la presentación en plazo de las solicitudes.

Cuarto. Publicar la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València (www.valencia.es) a través del Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Quinto. Autorizar el gasto por importe de 350.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 MD260 33420 47900 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta de gasto número 2020/3376 e ítem de gasto número 2020/89690."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044